



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD ATLÁNTICO**

Señor Juez, doy cuenta a usted de la presente demanda laboral, el apoderado de la parte demandante presenta solicitud de retiro de la demanda, siendo del caso conferir trámite pertinente.

Srio

Pedro Pastor Consuegra Ortega.

Soledad, cuatro (04) de junio del año dos mil veintiuno (2.021)

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL.
RADICACIÓN: 2.021-00181-00
DEMANDANTE: MANUEL ENRIQUE LABARRERA CAMACHO.
DEMANDADO: MUNICIPIO DE SOLEDAD.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA.

Revisado el expediente, se observa que el apoderado de la parte demandante, presenta memorial donde solicita el retiro de la demanda.

Dicho lo anterior, y atendiendo lo dispuesto en el art. 92 del CGP, aplicable por remisión del art. 145 del CPL-SS, que indica:

“...El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes...”.

Así las cosas, y en vista que la parte demandada no se encuentra notificada, se aceptará la solicitud presentada.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad Atlántico,

R E S U E L V E:

ACEPTAR la solicitud de retiro de la demanda, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMAN RODRIGUEZ PACHECO

Juez

Firmado Por:

GERMAN EMILIO RODRIGUEZ PACHECO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE SOLEDAD-
ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f99020150e2ad6515e4be2f574c49054238392e2cda7d7e6004ba6e84b8a9a50

Documento generado en 04/06/2021 08:36:47 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>